

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 6

PROYECTO DE ACUERDO N° **088** DE 2022 20 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO, PAZ, RECONCILIACION, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Presentamos a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO, PAZ, RECONCILIACIÓN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Implementar un comité especial para asesorar, gestionar, elaborar propuestas, promover estrategias y realizar veedurías que garanticen tanto el goce y el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos del Municipio de Bucaramanga, en conjunto con los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Municipio de Bucaramanga y la administración municipal a través de la Secretaria del Interior.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, es función del Alcalde *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Por otro lado, de conformidad con el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política, se prevé que: *“Corresponde a los concejos: (...) 2. **Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.**” (Negrilla fuera de texto).*

Para salvaguardar estos fines, es necesario que el Estado asuma tal responsabilidad con las facultades y competencias que Constitucionalmente les asiste a las autoridades político-administrativo en el tema de seguridad y convivencia ciudadana, para ello, se requiere de diferentes herramientas jurídicas que permitan el desempeño de las funciones administrativas y policivas, así como de la fuerza pública en los cascos urbanos y el área rural del Municipio de Bucaramanga.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promocionar espacios de dialogo, concertación y acuerdos de Paz en las zonas de mayor conflicto del Municipio.
- Desarrollar propuestas de parte de la Administración Municipal sobre soluciones al conflicto social y delincencial, con enfoque al respeto, promoción y defensa de los Derechos humanos, esto, mediante mecanismos de participación de la sociedad civil.
- Motivar a la ciudadanía Bumanguesa a presentar iniciativas en materia de paz y convivencia, transfiriendo sus propuestas al Gobierno local y a las autoridades de policía y ejército.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 6

- Promover en los colegios públicos y privados la cultura y la formación educativa para la paz, la reconciliación y la convivencia.

PRINCIPIOS RECTORES

Son principios rectores del presente proyecto como componentes fundamentales para el desarrollo y diseño de las bases de las políticas públicas que persigue este proyecto de acuerdo los siguientes:

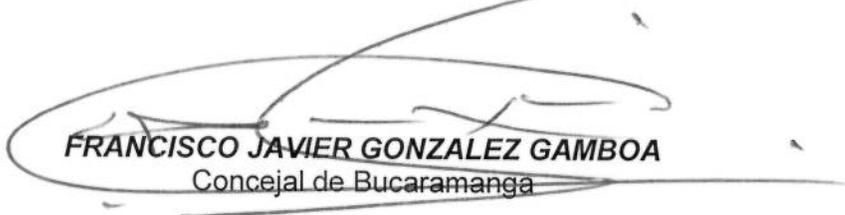
PAZ Y RECONCILIACION: Se entiende no solamente como la ausencia del conflicto armado dentro de una comunidad, sino ante todo como la garantía principal del ejercicio de las libertades y los derechos de manera integral, así como la no estigmatización para acceder a condiciones de ciudadanía plena.

ORDEN PÚBLICO: Se entiende como el conjunto de condiciones legales y reglamentarias establecidas por el Estado, las cuales tienen como finalidad respetar los principios constitucionales y los derechos fundamentales, determinando las reglas mínimas de convivencia dentro del Municipio.

SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA: Se define como el conjunto organizado y estructurado de acciones, que buscan generar situaciones y servicios públicos, encaminados en la satisfacción de las demandas de todos los ciudadanos; con el fin de transformar las condiciones de vida, transformar comportamientos, generar valores o actitudes que estén acorde a la ley, la moral y la cultura, propios de una comunidad.

En ese orden de ideas, el presente proyecto de Acuerdo, busca garantizar que la autoridad local, como principal garante de la gestión territorial de la Paz, convivencia y seguridad ciudadana, en coordinación con las fuerza pública de policía y fuerzas militares, proteja los derechos de los ciudadanos del Municipio de Bucaramanga, de gozar de una Ciudad Segura, permitiendo con esto el desarrollo integral de sus habitantes, mediante el derecho a la vida y a la seguridad, implementando y utilizando mecanismos eficientes para el control y prevención de los actos delincuenciales que resultan recurrentes en zonas estratégicas y que presentan los más altos índices de inseguridad.

Presentado por,


FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA
Concejal de Bucaramanga


ROBIN ANDERSON HERNANDEZ
Concejal de Bucaramanga


JAVIER AYALA MORENO
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 6

PROYECTO DE ACUERDO N° **088** DE 2022 20 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO, PAZ, RECONCILIACION, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Artículo 71° de la Ley 136 expedida el 02 de junio de 1994 estipula que: *“Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (...)”*. (cursivas son propias).
2. Que, el artículo 2° de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, (...) mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades (...)”*.
3. Que, en el capítulo de los derechos fundamentales, se encuentra consagrado el artículo 11° de la Constitución Política, exponiendo que: *“El derecho a la vida es inviolable (...)”*.
4. Que, el artículo 22° de la Constitución Política, indica que: *“La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”*.
5. Que, el numeral 2° del artículo 312 de la Constitución Política establece que: *Corresponde a los concejos: (...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.”*
6. Que, el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, indica que es función del Alcalde: *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 6

7. Que, el Artículo 5º de la Ley 4 expedida el 16 de enero de 1991 nos indica: *“Formulación de Políticas, Medidas y Órdenes. La información sobre orden público a que se refiere la presente Ley servirá para definir la política, adoptar las medidas, impartir las órdenes necesarias y ejercer el control de prevención y conservación del orden público y la tranquilidad ciudadana”.*
8. Que así mismo, el Artículo 10º de la Ley 4 expedida el 16 de enero de 1991, nos reza: *“El Alcalde Como Jefe de Policía. El Alcalde es el Jefe de Policía en el Municipio y el responsable de la preservación y mantenimiento del orden público en el mismo, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley. Para el cumplimiento de lo anterior, el Alcalde deberá dictar las medidas de orden público que sean requeridas por el Presidente de la República, por el Gobernador, Intendente o Comisario, y las que considere indispensables cuando la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen.”*
9. Que de acuerdo al numeral 76.16.2. del Artículo 76º la Ley 715 expedida el 21 de diciembre de 2001, consagra que en materia de justicia, es una de las competencias del Municipio la de: *“Preservar y mantener el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.”*
10. Que el Artículo 1 de la Ley 1801 expedida el 29 de julio de 2016 indica que: *Objeto. “Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente”.*
11. Que le corresponde a la Administración Municipal por medio de la Secretaria del Interior, la cual tiene como propósito principal: *“Gestionar la implementación de políticas de convivencia y seguridad ciudadanas, brindando elementos e instrumentos suficientes que faciliten la protección de los derechos de los ciudadanos y la disminución de los índices delictivos, conforme a las normas que rigen la materia.”*
12. Que, en marco de las funciones y competencias asignadas a la Secretaria del Interior del Municipio de Bucaramanga, se encuentran: *“1. Gestionar planes, programas y proyectos de los procesos de seguridad, protección y convivencia ciudadana y de gestión del riesgo de emergencias y desastres, con base en las políticas instituciones, normas y procedimientos establecidos. 2. Dirigir la acción policiva en la Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las competencias constitucionales y legales para la entidad territorial. 3. Articular acciones con los organismos de seguridad e inteligencia del estado, con el fin de prevenir hechos que alteren la tranquilidad de los ciudadanos, de acuerdo con las competencias y procedimientos vigentes (...).”*
13. En concordancia con los fundamentos constituciones y legales expuestos anteriormente, se reconoce al Estado el deber de gestionar las actuaciones necesarias dentro del municipio para promover el orden público, la paz, reconciliación, la convivencia y la seguridad de la ciudadanía y se reitera que el Alcalde Municipal es la primer autoridad de Policía en la jurisdicción.
14. Que, de acuerdo al alto índice de inseguridad que atraviesa el Municipio de Bucaramanga, surge la necesidad de implementar un comité especial en conjunto con los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Municipio de Bucaramanga y la administración municipal a través de la Secretaria del Interior, enfocado a garantizar el orden

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 6

público, la paz, la reconciliación, así como la seguridad y convivencia ciudadana, fundada en los principios de: Eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

15. Que este comité especial para la preservación del orden público, paz, reconciliación, seguridad y convivencia ciudadana, tendrá como función principal el asesorar, gestionar, elaborar propuestas, promover estrategias y realizar veedurías que garanticen tanto el goce y el respecto de los derechos fundamentales de los ciudadanos del Municipio de Bucaramanga; además de motivar a la ciudadanía a presentar iniciativas para la mejora de las actuaciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana.
16. Que en el mismo sentido, el comité especial para la preservación del orden público, paz, reconciliación, seguridad y convivencia ciudadana, gestionara operativos en las horas de poca afluencia ciudadana en las zonas identificadas con alto índice de hurto, destacando las plazas de mercado, centros comerciales y establecimientos bancarios.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR. Por medio de la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, un comité especial para la preservación del orden público, la paz la reconciliación la seguridad y la convivencia ciudadana de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, por medio del cual se implementen las medidas necesarias el goce y respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan tanto la administración Municipal, así como la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Batallón de ASPC No. 5 "Mercedes Abrego", Batallón de Ingenieros No. 5 C.R. Francisco José de Caldas, así como todos los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Municipio de Bucaramanga y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la paz, la reconciliación y la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro del Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar, en un marco de sinergia y corresponsabilidad, con la fuerza pública y las fuerzas militares que operan en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, por medio de comités de orden públicos, comités de seguridad y demás escenarios pertinentes para tal fin, las acciones y políticas concernientes a la prevención, mitigación y control de hechos delictivos de cualquier índole, en los sectores más vulnerables, especialmente aquellos que registran los más altos índices de hurtos y homicidios.

PARÁGRAFO. Originar dentro de la ciudadanía Bumanguesa la presentación de iniciativas en materia de paz y convivencia, transfiriendo sus propuestas al Gobierno local y a las autoridades de policía y ejército.

ARTÍCULO CUARTO: Por medio de la administración Municipal, en conjunto con la Secretaría del Interior y la fuerza pública; promocionar espacios de dialogo, concertación y acuerdos de Paz en las zonas de mayor conflicto del Municipio, con enfoque al respeto, promoción y defensa de los Derechos humanos, esto, mediante mecanismos de participación de la sociedad civil.

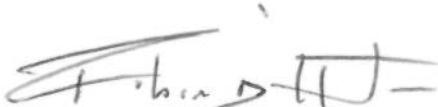
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 6

ARTÍCULO QUINTO. Promover por medio de la Secretaria de Educación en los colegios públicos y privados del Municipio de Bucaramanga, la cultura y la formación educativa para la paz, la reconciliación y la convivencia, mediante mecanismos de participación donde los estudiantes puedan presentar iniciativas en materia de paz y convivencia.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentado por


FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA
Concejal de Bucaramanga


ROBIN ANDERSON HERNANDEZ
Concejal de Bucaramanga


JAVIER AYALA MORENO
Concejal de Bucaramanga